

**CLAUSULA ADICIONAL No 1 A LA ORDEN DE SERVICIO Nro. 4 DEL CONTRATO 201900237**

<b>CONTRATISTA</b>	LAS BUSETICAS SAS
<b>NIT:</b>	800.183.606
<b>CONTRATO No:</b>	201900237
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES.
<b>PLAZO DEL CONTRATO MARCO:</b>	HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2020
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	CUANTIA INDETERMINADA
<b>OBJETO ORDEN DE SERVICIO Nro 4</b>	En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre para el MUSEO CASA DE LA MEMORIA.
<b>VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 4:</b>	\$56.913.840
<b>PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 4:</b>	Hasta el 16 de diciembre de 2020
<b>CLAUSULA ADICIONAL Nro. 1 ORDEN DE SERVICIOS Nro. 4:</b>	Plazo: Hasta la vigencia del contrato interadministrativo, sin exceder la vigencia del contrato marco.

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 a la orden de servicio 4 del contrato 201900237, cuyo objeto es "En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para el MUSEO CASA DE LA MEMORIA.", por la cual se modifica el plazo de ejecución del contrato previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- A. Que el día veintiocho (28) de mayo de 2019, se suscribió entre las partes la orden de servicio 4 al contrato marco 201900237, por un valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$56.913.840) y un plazo de ejecución hasta el día dieciséis (16) de diciembre de 2020.
- B. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, el cual establece que: "todas las disposiciones salvo la que estipula el objeto de los mismos podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato este vigente".

**Por lo anterior, las partes acuerdan:**

**PRIMERO:** Modificar el plazo de la orden de servicio hasta la vigencia del contrato interadministrativo, sin exceder la vigencia del contrato marco.

2019

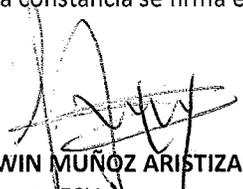
**PARÁGRAFO:** La vigencia del contrato interadministrativo CI202000039 DE 2020, es hasta el 31 de diciembre de 2020.

**SEGUNDO:** Las garantías contractuales para esta orden de servicio están cubiertas con las garantías expedidas al contrato marco 201900237.

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el dieciséis (16) de diciembre de 2020.

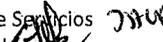
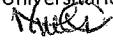


**EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL**  
Gerente ESU



**ANDRÉS FELIPE ESPINOSA ARANGO**  
Representante Legal



Aprobó: Jairo Andres Londoño Pardo Subgerente de Servicios   
Aprobó: Gildardo Lopera Lopera, Secretario General   
Aprobó: Jhon Jaime Tuberquia, Supervisor del contrato No. 201900237- JTC   
Revisó: Ramiro Andrés Mejía Montoya – Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica   
Revisó: Mariola González Villa- Asesora de Gerencia   
Proyectó: Jaime Alberto Rico Montoya – Líder de programa, Unidad Estratégica de Servicios de Logística 